

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA**

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.
LICENCIA AMBIENTAL UNICA (ACTUALIZACION) SEMARNAT-05-002 (OFICIO No.
SGPA/0383/COAH/2016)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN.
DOMICILIO PARTICULAR COMO DATO DE CONTACTO PARA OÍR Y RECIBIR
NOTIFICACIONES Y QUE ES DIFERENTE AL LUGAR DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD.
TELÉFONO DE PARTICULARES, NOMBRE Y FIRMA DE TERCEROS AUTORIZADOS PARA
RECIBIR NOTIFICACIONES, OCR DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. ASENTADOS EN LA
PAGINA 1 DE 6.

FUNDAMENTO LEGAL
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO
EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA
POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO

**FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN
PÚBLICA.**
RESOLUCIÓN NO. 02/2017, DE FECHA 27/01/2017.

06

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

03 MAR 2016

DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNAT COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

1P

OFICIO No.- SGPA/0383/2016

SUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única

No. LAU-05-018-036-2004

RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
Dr. Lázaro Benavides #835 Mte. Col. Nueva España
Saltillo, Coahuila

Saltillo, Coahuila de Zaragoza 02 de marzo de 2016

RECIBI ORIGINAL

ING. VICTOR MANUEL LUNA VILLARREAL
REPRESENTANTE LEGAL DE
REFRACTARIOS BASICOS, S.A. DE C.V.
CALLE FALDA DEL CERRO DE LA GLORIA No. 1000
RANCHO EL CONEJO C.P. 25770
MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL. (866) 649 09 00

En atención a la Solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única Número LAU-05-018-036-2004 de fecha 21 de septiembre del 2004, recibida en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación Federal el día 12 de noviembre de 2015, con numero de Bitácora 05/LU-0050/11/15, y de conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el presente resolutivo en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

- I.- Que con fecha 15 de julio de 2004, la empresa que denomina **REFRACTARIOS BASICOS, S.A. DE C.V.**, presentó ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT solicitud de Licencia Ambiental Única.
- II.- Que mediante el oficio No. SGPA/1869/COAH/2004 de fecha 21 de septiembre de 2004, esta Delegación Federal, expidió a la empresa **REFRACTARIOS BASICOS, S.A. DE C.V.**, la Licencia Ambiental Única No. LAU-05-018-036-2004.
- III.- Que con fecha 31 de enero de 2006, la empresa **REFRACTARIOS BASICOS, S.A. DE C.V.** presentó ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única indicada en el considerando anterior.
- IV.- Que con fecha 07 de febrero de 2006, esta Delegación emitió el oficio No. SGPA/102/COAH/2006, mediante el cual se le expidió a la empresa **REFRACTARIOS BASICOS, S.A. DE C.V.**, la Actualización de la Licencia Ambiental Única indicada en el considerando anterior.
- V.- Que con fecha 06 de agosto de 2012, la empresa **REFRACTARIOS BASICOS, S.A. DE C.V.** presentó ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única indicada en el considerando anterior, por incremento de producción, así como nuevos equipos.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
09 MAR 2016

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
02 MAR 2016

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNAT COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO No.- SGPA/0383/2016

**SUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única
No. LAU-05-018-036-2004**

- VI.- Que con fecha 24 de septiembre de 2012, esta Delegación emitió el oficio No. SGPA/1435/COAH/2012, mediante el cual se le expidió a la empresa **REFRACTARIOS BASICOS, S.A. DE C.V.**, la Actualización de la Licencia Ambiental Única indicada en el considerando anterior.
- VII.- Que con fecha 12 de noviembre de 2015, la empresa **REFRACTARIOS BASICOS, S.A. DE C.V.**, presentó ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única indicada en el considerando anterior, por la instalación de una planta eléctrica conformada por dos generadores con la finalidad de generar energía eléctrica para autoabastecimiento.
- VIII.- Que con fecha 24 de noviembre de 2015, esta Delegación emitió el oficio No. SGPA/1798/COAH/2015, mediante el cual se le solicita información complementaria a su solicitud para estar en condiciones para continuar con su evaluación.
- IX.- Que con fecha 22 de enero de 2016, la empresa **REFRACTARIOS BASICOS, S.A. DE C.V.**, da contestación a la solicitud de información adicional presentando en tiempo y forma ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la solicitud de información adicional mencionada en el considerando anterior
- X.- Que con su solicitud anexa Resolutivo de Impacto Ambiental emitido por esta Delegación Federal a través del oficio número S.G.P.A.962/COAH/2015 de fecha 15 de junio de 2015.

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos para acordar lo relativo a la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-018-010-036-2004, gestionada por la empresa **REFRACTARIOS BASICOS, S.A. DE C.V.**, ubicada en Calle Falda del Cerro de la Gloria No. 1000 Rancho El Conejo, Monclova, Coahuila de Zaragoza, que se dedica a la producción de productos refractarios, cales y sus derivados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40; Fracción IX; inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; así como el 16º Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal, resuelve autorizar la presente Actualización de Licencia Ambiental Única a la empresa **REFRACTARIOS BASICOS, S.A. DE C.V.**, en cuanto a la inclusión de dos generadores para generación de energía eléctrica para autoabastecimiento.

CONDICIONANTES

PRIMERA.- Las condiciones del oficio SGPA/1869/COAH/2004 de fecha 21 de septiembre de 2004, y sus actualizaciones, permanecen inalterables y debe cumplirse en todas sus parte por **REFRACTARIOS BASICOS, S.A. DE C.V.**

SEGUNDA.- Que la producción autorizada en la Actualización de Licencia Ambiental Única, otorgada mediante oficio No. SGPA/1435/COAH/2004 de fecha 24 de septiembre de 2012 descrita

en el considerando VI, se modifica según lo solicitado en la presente Actualización de Licencia Ambiental Única quedando como se describe a continuación:

Nombre del Producto	Capacidad Instalada	
	Cantidad	Unidad
CAL DOLOMITICA	397,485	TON.
CAL SIDERURGICA	521,950	TON.
CAL HIDRATADA	130,000	TON.
CAL VIVA	130,000	TON.
NERGIA ELECTRICA	4.9	MVA

TERCERA.- Los gases de combustión emitidos por los equipos de los que solicita su adición y que se indican en la siguiente tabla, deberán cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación Atmosférica Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

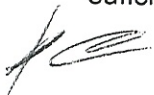
Equipos	Tipo de calentamiento	Capacidades	
		Cantidad	Unidad
GENERADOR ELECTRICO 1	Indirecto	20,196	MJ/h
GENERADOR ELECTRICO 2	Indirecto	20,196	MJ/h

CUARTA.- La presente resolución no exime a la empresa **REFRACTARIOS BASICOS, S.A. DE C.V.** del cumplimiento de medidas u ordenamientos dictados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera.

QUINTA.- El establecimiento denominado **REFRACTARIOS BASICOS, S.A. DE C.V.**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones metereológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

SEXTA.- Con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, **REFRACTARIOS BASICOS, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de emisiones y transferencia de contaminantes ocurridos en año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes antes descritas, será causa suficiente para la anulación de la presente Actualización de Licencia Ambiental única.




SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNAT COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO No.- SGPA/0383/2016

**SUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única
No. LAU-05-018-036-2004**

Se hace del conocimiento del establecimiento denominado **REFRACTARIOS BASICOS, S.A. DE C.V.**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese el presente resolutivo por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la materia y cúmplase lo resuelto.

Así lo resolvió y firma el Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo, Delegado Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los dispositivos legales indicados en la parte inicial del presente oficio.

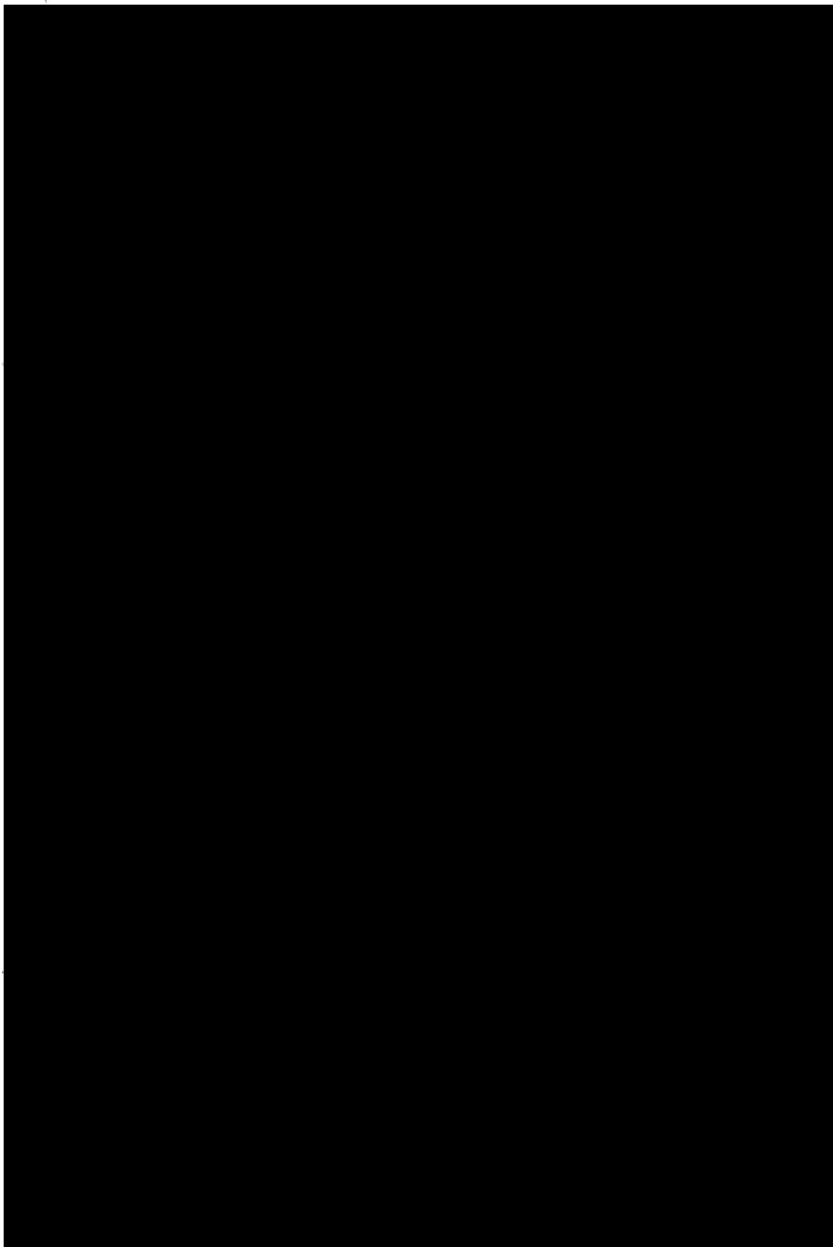


c.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- México, D.F.(copia vía electrónica).

c.c.p. Ing. Raúl Xavier González Valdés, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila. Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

c.c.p. minutario
RFTR/YEL/MECHG

No. de bitácora 05/LU-0050/11/15



STATE OF TEXAS
COUNTY OF DALLAS
I, the undersigned, Clerk of the County of Dallas, State of Texas, do hereby certify that the within and foregoing is a true and correct copy of the original as the same appears in the records of the County of Dallas, State of Texas.

WITNESSED my hand and the seal of the County of Dallas, State of Texas, this 1st day of January, 1901.